



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. ABDESSLAM LACHQAR LAARENI, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ SAN FRANCISCO BARRIO BRAVO, Nº 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D. ABDESSLAM LACHQAR LAARENI, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00097, afecto a ejecución de obra consistente en TERMINAR COLOCACIÓN AZULEJOS EN FACHADA, sita y emplazada en C/ SAN FRANCISCO BARRIO BRAVO, 3, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO D. MOISES LÓPEZ SELLES, CON MOTIVO DEL PAGO DE LA SANCIÓN 2023/1164.

EXP.: 2025/354002/005-002/00021.

VISTA la solicitud de D. MOISES LÓPEZ SELLES, de fecha 19 de agosto de 2025, Registro de Entrada número 5610/25, devolución de ingresos indebidos, por importe de 102,62 €, por duplicidad de pago de la sanción 2023/1164.

Visto el INFORME FAVORABLE Del área de Recaudación de fecha 19/08/25, procede la Devolución del pago de la misma, 102,62 €, ya que, según informe, *“la sanción se abonó mediante transferencia bancaria por cuantía de 40 euros, por lo que procede la devolución de ingresos indebidos por cuantía de 102,62 euros, embargado por procedimiento vía ejecutiva en la Diputación “.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de la cuota mencionada por importe total de 102,62 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, *“La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.”* RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, *“La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los*

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos abonada por el interesado D. MOISES LÓPEZ SELLES, cantidad abono 102,62 €, al número de cuenta que figuran en el expediente, correspondiente al pago indebido de la sanción 2023/1164, acorde con la documentación obrante en el área de Recaudación, procede la DEVOLUCION del pago de la misma, al amparo de lo dispuesto en los artículos, 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del interesado.
- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y PAGO, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

2º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 18 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C215PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 17 de diciembre de 2024, ampliado plazo hasta 31/03/2025.

Aprobación modificado proyecto y modificado contrato de obras em JGL de 18 de marzo de 2025. Formalización del modificado de contrato 04/04/2025.

- Importe de contrato antes de la modificación: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación 0,88129997)
- Importe de contrato después de la aprobación del proyecto modificado: 627.543,07 €
- Importe de la modificación: 78.776,28 €
- Importe de la modificación sin IVA: 65.104,36 €
- Importe de reajuste de garantía definitiva 5% de 65.104,36 € = 3.255.22 €
- Contratista: LORQUIMUR, S.L.
- Plazo de ejecución de las obras tras la última ampliación de plazo: 31/07/2025

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Nº 12 43.356,15 € enero de 2025, emitida 10/02/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20250021 por importe de 43.356,15 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/02/2025.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	4/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº 13 4.154,86 € febrero de 2025, emitida 10/03/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Nº 14 77.544,19 € marzo de 2025, emitida 07/04/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Estas certificaciones 13 y 14 se corresponden con la factura 2025003 por importe total de ambas certificaciones que asciende a de 81.699,04 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 07/04/2025.

Nº 15 21.615,21 € abril de 2025, emitida 10/05/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 15 se corresponde con la factura 2025005 por importe total de 21.615,21 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 27/05/2025.

Nº 16 33.833,62 € mayo de 2025, emitida 10/06/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 16 se corresponde con la factura 2025007 por importe total de 33.833,62 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 23/06/2025.

Nº 17 29.975,12 € junio de 2025, emitida en julio de 2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 17 se corresponde con la factura 2025009 por importe total de 29.975,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 29/07/2025.

Nº 18 19.066,21 € julio de 2025, emitida en agosto de 2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 18 se corresponde con la factura 2025011 por importe total de 19.066,21 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 19/08/2025.

- Total certificado hasta la fecha 627.543,07 €, que se corresponde con el importe del contrato incluido el modificado.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - Aprobar la certificación: Nº 18 19.066,21 € julio de 2025, emitida en agosto de 2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Esta certificación 18 se corresponde con la factura 2025011 por importe total de 19.066,21 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 19/08/2025.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 19.066,21 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

3º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 2025 241 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 21 de enero de 2025 y formalizado en fecha 07/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 108.072,00 €

Contratista: AIMA INGENIERÍA, SLP

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.

Disposición del gasto (D) número 220250000933.

Ampliación de plazo aprobada en la JGL de 27/05/2025, plazo ejecución contrato ampliado a 22/07/2025.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 €

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 192 por importe de 43.228,80 € emitida 23/04/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 241 por importe de 10.807,20 € emitida 20/05/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 2025 241 por importe de 10.807,20 € emitida 20/05/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 10.807,20 € presentada por la contratista.

Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00004

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de servicios de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/02/2025 (rectificado en cuanto a error aritmético en fecha 25/02/2025) y al contrato firmado en fecha 03/03/2025 con los siguientes antecedentes:

Importe de contrato: 184.578,41 €

Contratista: **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L**

Plazo de ejecución 6 meses. Fecha de finalización final 04/09/2025.

Las actuaciones se encuentran financiadas en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC

2.- FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

No se han emitido facturas hasta la fecha.

3.- Con fecha 22/08/2025, RE-5670/2025 se presenta por el contratista PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta 04/11/2025 basado en los siguientes motivos:

“Por los motivos que se indican a continuación, y que entendemos que son ajenos al contratista, las obras van a retrasarse por lo que se hace necesario ampliar el plazo hasta el próximo 4 de noviembre, según lo dispuesto en la cláusula 28.b del Pliego de cláusulas administrativa. (Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista)

☐ *Uno de los trabajos más importantes en la ejecución del contrato es el desarrollo de contenidos para paneles gráficos, producciones audiovisuales e interactivos. La cantidad de documentación que hay que leer y trabajar es ingente. Todo esa información hay que procesarla, desarrollarla, resumirla y adaptarla según las recomendaciones dictadas por la interpretación del patrimonio. Es un trabajo en el que interviene un equipo multidisciplinar (historiadores, especialistas en didáctica del patrimonio) que lleva mucho más tiempo del inicialmente previsto.*

Buena parte de esos trabajos ya están realizados, ahora estamos en la fase de producción final y de validación de contenidos para su diseño en paneles y la grabación de audiovisuales.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





□ En lo que respecta a la realización de maquetas y réplicas, estos han requerido un trabajo previo exhaustivo de documentación histórica. No se trata de réplicas que se encuentren fácilmente en el mercado (por la singularidad de los objetos solicitados), la representación de las armas utilizadas por el Marquesado de los Vélez ha presentado una complejidad considerable que va más allá de las estimaciones iniciales, ante la dificultad de encontrarlas en el mercado o bien tener que realizarlas enteras a modo de réplica mediante impresión 3d.

□ Determinados trabajos, fundamentalmente los de carpintería (vitricas), se han alargado en el tiempo dada la dificultad de encontrar ciertos materiales ya que los proveedores están alargando los plazos de entrega. Del mismo modo sucede con el suministro de hardware, algunos modelos están descatalogados o fuera de stock por lo que se ha tenido que buscar modelos de prestaciones similares”

4.- Por parte del responsable del contrato, el Técnico municipal responsable del contrato suscribe informe de fecha 25/08/2025 en el que “Que a la solicitud acompaña un escrito firmado por D. Juan Gallardo Carrillo en la que expone los motivos por los cuales solicita la ampliación de plazo de 2 meses, hasta el próximo 4 de noviembre de 2025.

Que en el apartado C) PRÓRROGAS de la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato se indica que “singularmente, procederá la prórroga en los casos siguientes (...) b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente el servicio en un plazo máximo igual al perdido”.

Que las razones argumentadas por la empresa adjudicataria quedan justificadas de conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Por tanto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos.”

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público vienen referidos a los plazo de ejecución de los contratos de obras, y si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista o no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Partiremos del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refiere a la ampliación del plazo de ejecución: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

Segundo. - Y el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”

En el PCAP la ampliación de plazo viene reguladas en la cláusula 28.C Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente el servicio en un plazo máximo igual al perdido.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 203.1](#) de la LCSP, la ampliación del plazo de ejecución no se trata de una modificación contractual:

*Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y **ampliación del plazo de ejecución**, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones **de interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

Tercero. – Por tanto, de la redacción de los preceptos mencionados, podemos extraer el siguiente procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de un contrato:

1º. Petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista. Dicha petición se ha formulado en el plazo señalado en el art. 100.1 párrafo segundo, en el último mes de ejecución del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato sobre la responsabilidad, o no, del contratista en el retraso, en vista de lo alegado es su petición de ampliación del plazo.

3º.- Resolución del órgano de contratación. Si, finalmente, se ha comprobado que la causa de la demora no es imputable a la contratista, y este ha formulado su petición en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre la misma en los quince días siguientes al plazo, considerándose extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Del informe del responsable del contrato queda acreditado la viabilidad para la ampliación de plazo solicitada considerándose que no s imputable al contratista y el plazo a ampliar no excede del plazo perdido. además la prestación pactada de interés general (cláusula 60.C PCAP) los contratos celebrados en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiados con fondos de la unión europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada fondo, en este caso el 30 de junio de 2026.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y de la LCSP

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La ampliación de plazo de ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y**

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU, hasta la fecha de 04/11/2025.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al contratista y a la dirección de obras. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, Miguel Angel Pérez Rojas exp. 2018/354001/006-002/00001/L3.

VISTO que el contrato formalizado **DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN PASEO CTRA. PANTANO CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 3 ALUMBRADO PÚBLICO** en fecha 29/01/2029 con Miguel Angel Pérez Rojas, para el cual se constituyó garantía definitiva, de un 5 por ciento del importe de la adjudicación (542,25 €) cuyo resguardo consta en el expediente. mediante transferencia bancaria, por importe de 542,25 € en fecha 02/01/2019, número de operación 320190000021.

El contrato disponía un plazo de garantía de 6 años (uno inicial más 5 ofertados por el contratista).

VISTO que por parte de Miguel Angel Pérez Rojas. se ha solicitado la devolución del importe de la garantía en fecha 29/07/2025 RE 5217, por haber expirado el plazo de garantía de las obras.

Conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VISTO lo informado por el área de Urbanismo, en el que deja constancia de la finalización de las obras, tras el transcurso de seis años (plazo de garantía establecido en el contrato, puede darse por concluido el período de garantía, por lo que se concluye “cabe proceder a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, que fue constituida en efectivo por importe de 542,25 € a MIGUEL ANGEL PEREZ ROJAS,** registrado en contabilidad con el número de operación 320190000021 de fecha 02/01/2029, correspondientes a la garantía definitiva del contrato DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN PASEO CTRA. PANTANO CUEVAS DEL ALMANZORA. LOTE 3 ALUMBRADO PÚBLICO,
- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

6º.-RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA POR DESISTIMIENTO DEL CONCESIONARIO

n/exp. 2022/354001/006-422/00002

Antecedentes:

1.- En Junta de Gobierno Local de 06/09/2022 se acordó:

- **“PRIMERO.-** Proceder a la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del bar cafetería ubicado en el mercado de abastos de Cuevas del Almanzora a FRANCISCO JOSÉ ARROYO PÉREZ, cuyo DNI. Consta en el expediente al **canon de 2.640,00 €/año**. Su cuantía viene referida al primer año completo de la concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional, momento en el que deberá abonarse el canon, venciendo en su correlativo año siguiente.

La duración de la concesión será de CUATRO AÑOS (4), que comenzarán a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional, no cabiendo prórroga sobre las mismas.

Al finalizar la concesión, el adjudicatario habrá de dejar libre el inmueble objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

- Emplazamiento para el desarrollo de la actividad: Plaza de abastos

casetas bar-cafetería: 24/25/26/27

almacén: 21

cocina: 8

La adjudicación fue formalizada en fecha 06/10/2022.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Que con fecha 29 de julio de 2025 el concesionario ha presentado instancia general RE 5204 por la que solicita “rescindir la concesión del bar de la plaza de abastos y solicita la fianza de adjudicación”

3.- Con motivo de las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos que se han llevado a cabo, el bar fue trasladado a una nueva ubicación en marzo de 2024, habiendo quedado en suspenso el contrato en el mercado de abastos durante el tiempo de ejecución de las obras, en virtud de lo establecido en la cláusula 25 del PCAP. En el nuevo local ha venido desempeñando la actividad hasta la fecha mediados de julio, en que dejó de prestar el servicio.

Las citadas obras han finalizado (acta de recepción provisional de 30/04/2025) y el Ayuntamiento ha contemplado el puesto de bar cafetería (que incluye bar, almacén, cocina y mesas y sillas) para continuar con la concesión que regentaba Francisco José Arroyo Pérez, para lo cual se han mantenido conversaciones para la adecuación del puesto y necesidades de la actividad.

El expediente para la apertura de la nueva plaza de abastos una vez se produzca la recepción definitiva es inminente ya que se encuentra en fase legalización los suministros de electricidad, así como la adjudicación los restantes puestos vacantes que, como fecha previsible, se estima a comienzos de octubre.

La readmisión al nuevo mercado supondría la ampliación del contrato de concesión del mercado de abastos por todo el período en que ha estado en suspenso, desde marzo de 2024 hasta que se produjera la readmisión (previsiblemente octubre de 2025 o la fecha en que se produzca) lo cual supone la ampliación de plazo de duración del contrato inicial prologándose por período de 19 meses más hasta mayo de 2028.

Fundamentos jurídicos:

Primero. - El desistimiento unilateral del concesionario antes del vencimiento del plazo contractual constituye un incumplimiento culpable del contrato, lo que habilita a la Administración a resolver el contrato y a incautar la garantía definitiva, sin que sea necesario acreditar daños y perjuicios concretos en este momento.

En el PCAP, la cláusula 26 establece la extinción de la concesión, concurriendo el motivo de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego (como es la prestación del servicio por el desistimiento del mismo) estableciéndose que la resolución del contrato imputable al contratista conllevará la incautación de la garantía definitiva.

El artículo 211 de la LCSP establece las causas generales de resolución de los contratos, que incluyen:

El incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato por parte del contratista. Esto abarca el desistimiento unilateral y sin causa justificada, como en el caso del concesionario. La renuncia unilateral e injustificada del concesionario constituye un incumplimiento culpable que habilita a la Administración a resolver el contrato y a incautar la garantía definitiva depositada. No es necesario que el concesionario motive la causa del desistimiento para que la Administración pueda actuar en este sentido, siempre que no se acredite una causa de fuerza mayor o justificada.

El principio de riesgo y ventura del concesionario en los contratos administrativos implica que las consecuencias del desistimiento injustificado recaen sobre el propio concesionario, sin que pueda trasladar a la Administración las consecuencias de su decisión unilateral. Y el principio de “*pacta sunt servanda*”, que establece la obligatoriedad de cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La garantía definitiva está destinada a responder de las obligaciones contractuales y de los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento, por lo que su devolución solo procede cuando se haya verificado que no existen responsabilidades pendientes o incumplimientos imputables al concesionario.

Segundo. - Procedimiento de Resolución (Artículo 212 LCSP)

La resolución del contrato es una prerrogativa de la Administración y debe acordarse por el órgano de contratación. La LCSP exige que se siga un procedimiento administrativo que garantice los derechos del contratista:

Inicio del expediente: El órgano de contratación iniciará un expediente de oficio o a instancia del propio contratista.

Audiencia al contratista: Se debe dar audiencia al contratista para que pueda presentar alegaciones y defender su postura. Este trámite es fundamental para la legalidad del proceso.

Decisión motivada: La resolución final del contrato debe ser una decisión motivada, en la que se expongan claramente las causas del incumplimiento y las consecuencias que se derivan.

Tercero. - Consecuencias de la Resolución (Artículo 213 LCSP)

Las consecuencias de la resolución de un contrato por causa imputable al contratista son las siguientes:

Incautación de la garantía definitiva: La Administración tiene derecho a incautar la totalidad de la garantía definitiva que el contratista haya prestado para responder por el cumplimiento del contrato. Esta incautación es la principal penalidad económica y se produce de manera automática, sin necesidad de acreditar el importe de los daños.

Indemnización por daños y perjuicios: Si los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento exceden el importe de la garantía incautada, la Administración puede exigir al contratista una indemnización adicional por la diferencia.

Pérdida de derechos del contratista: El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna ni a compensación económica por la resolución del contrato, ya que esta se produce por su propio incumplimiento.

Cuarto. - Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y de la Secretaría de fecha 25/08/2025 por el que se pone de manifiesto los antecedentes mencionados, los fundamentos jurídicos y la propuesta de Resolución, que dispone lo siguiente:

“Primero. Declarar el desistimiento manifestado por D. Francisco José Arroyo Pérez como un incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato de concesión del puesto de bar – cafetería del mercado de abastos cuyo contrato fue formalizado el 06/10/2022.

Segundo. Acordar la resolución del contrato de concesión con efectos a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercero. Acordar la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario, por un importe de 528 €, que pasará a formar parte de los ingresos de la Tesorería Municipal en concepto de penalidad por el incumplimiento.

Cuarto. Revertir la posesión del puesto de bar cafetería (con almacén y cocina) que se indica en el plano de distribución a este Ayuntamiento y dar las instrucciones oportunas para iniciar un nuevo expediente de licitación para la adjudicación de la concesión.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a Francisco José Arroyo Pérez, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, desde el día siguiente a la notificación.”

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBR, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. Declarar el desistimiento manifestado por D. Francisco José Arroyo Pérez como un incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato de concesión del puesto de bar – cafetería del mercado de abastos cuyo contrato fue formalizado el 06/10/2022.

Segundo. Acordar la resolución del contrato de concesión con efectos a partir de la fecha de la presente resolución.

Tercero. Acordar la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario, por un importe de 528 €, que pasará a formar parte de los ingresos de la Tesorería Municipal en concepto de penalidad por el incumplimiento.

Cuarto. Revertir la posesión del puesto de bar cafetería (con almacén, cocina, mesas y sillas) que se indica en el plano de distribución a este Ayuntamiento y dar las instrucciones oportunas para iniciar un nuevo expediente de licitación para la adjudicación de la concesión.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a Francisco José Arroyo Pérez, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, desde el día siguiente a la notificación.

7º.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO a ISABEL MARÍA JIMÉNEZ LUJÁN Lote 10 puestos puestos 18-19 Hostelería

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en PLACE conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 01/07/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 13 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 14/07/2025 a las 23:59 horas.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 14/07/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A - B - C
JIMENEZ LUJAN ISABEL MARÍA	***5950**	4634-4633-4632
FERNANDEZ MORENO DIEGO	***1604**	4623-4622-4621
PEREZ ROJAS PEDRO	***4703**	4877-4876-4875

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 15/07/2025 para la apertura de sobre A – B y C, , se acuerda:

" PRIMERO: La admisión de los licitadores a los lotes que se indican así como valorar el sobre/archivo B con las puntuaciones que sigue, siendo los únicos que se han presentado a los citados lotes.

LICITADORES	Lote al que optan	Valoración memoria explotación sobre /archivo B
JIMENEZ LUJAN ISABEL MARÍA	Lote 10 puestos 18-19 Hostelería (venta de productos de pastelería – creperia)	7,5
FERNANDEZ MORENO DIEGO	Lote 11 puestos 20-21 Hostelería (hamburguesa, salchipapas, perritos calientes, montaditos)	7,5

Y aprobar las puntuaciones sobres/archivos B y C, aunque son los únicos licitadores que han concurrido a los citados lotes, por lo que se propone la adjudicación de los citados lotes

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LICITADORES	Lote al que optan	Puntuación sobre/archivo B	Puntuación sobre/archivo C	Puntuación total
ISABEL MARÍA FERNANDEZ LUJAN	Lote 10	7,5	65	72,50
DIEGO FERNANDEZ MORENO	Lote 11	7,5	60	67,50

debiendo formular requerimiento a dichos licitadores, conforme a la cláusula 18 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La documentación a requerir al licitador es la contenida en la cláusula 18 del PCAP.

SEGUNDO: La exclusión del licitador PEDRO PÉREZ ROJAS, por los motivos aducidos en la parte expositiva apartado 5º.

TERCERO. - Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento en cuanto a los lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 y proponer la adjudicación directa de los puestos vacantes a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 21/07/2025.

6.- Se formula requerimiento a los licitadores en fecha 21/07/2025, registros de salida 8779 (Diego Fernández Moreno) 8777 (Isabel María Jiménez Luján) en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21.1 del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 22/07/2025 se acusan recibo de sendas notificaciones.

Por parte de Isabel María Jiménez Luján se presenta en fecha 13/08/2025 RE 5531, 21/08/2025 RE 5652 la documentación solicitada. La garantía definitiva por importe de 120 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000922 de fecha 30/07/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las

resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	17/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTE</i>	<i>PUESTO</i>	<i>USO</i>	<i>CANON</i>
<i>ISABEL MARÍA JIMENEZ LUJAN</i>	<i>Lote 10</i>	<i>18-19</i>	<i>Hostelería (venta de productos de pastelería – crepería)</i>	<i>2.400 €</i>

- El plazo de duración de la concesión será de CUATRO años desde la fecha de adjudicación definitiva. El plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad y ocupación efectiva en el puesto adjudicado es de 40 días desde la adjudicación.
- El canon se abonará al Ayuntamiento durante el primer año de forma mensual (en 12 mensualidades según indica en su oferta económica).
- Además de satisfacer el canon de adjudicación por una sola vez en la primera anualidad, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.
- El lote de Hostelería tendrá que tramitarse la licencia de actividad o autorización correspondiente por estar sujetas a calificación ambiental por declaración responsable (CA-DR) por estar incluida la actividad en el epígrafe 81 (comercio al por menor en tiendas o despachos con una superficie construida menor a 750 m²) del Anexo I que establece las categorías sujetas a calificación ambiental y Declaración Responsable a efectos ambientales conforme al art. 235.cuarenta y siete del DL 3/2024 de 6 de febrero, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 modificado por el del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- El concesionario, previamente a dar comienzo la prestación de los servicios está obligando a contratar con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra los posibles daños tanto materiales como personales así como todo riesgo, que durante el tiempo de la concesión, los inmuebles y sus instalaciones que comprenda el establecimiento, por una capital no inferior al valor del mencionado inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidas las lesiones que puedan sufrir las personas o daños en sus bienes en sus bienes.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En cuanto a los derechos y obligaciones hay que estar al contenido del PPT que deberá firmarse junto con el contrato de concesión, destacándose algunos con carácter enunciativo y no, limitativo:
- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todos los elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios para el normal funcionamiento del negocio, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y espacio objeto de explotación mediante concesión.
- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos. Apertura mínima de martes a sábado en horario de 9:00 a 14:00 horas
- El concesionario está obligado a la contratación y tramitación de los distintos suministros de luz, ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que puedan repercutir su pago al Ayuntamiento.
- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Respecto al alta en IAE y la póliza de seguro conforme a lo previsto en los pliegos, ya han sido presentados para la adjudicación. Una vez formalizado en documento Administrativo, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

8º.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO a DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO Lote 11 puestos puestos 20-21 Hostelería

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, concesiones de

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en PLACE conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 01/07/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 13 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 14/07/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 14/07/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A - B - C
JIMENEZ LUJAN ISABEL MARÍA	***5950**	4634-4633-4632
FERNANDEZ MORENO DIEGO	***1604**	4623-4622-4621
PEREZ ROJAS PEDRO	***4703**	4877-4876-4875

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 15/07/2025 para la apertura de sobre A – B y C, , se acuerda:

" PRIMERO: La admisión de los licitadores a los lotes que se indican así como valorar el sobre/archivo B con las puntuaciones que sigue, siendo los únicos que se han presentado a los citados lotes.

LICITADORES	Lote al que optan	Valoración memoria explotación sobre /archivo B
JIMENEZ LUJAN ISABEL MARÍA	Lote 10 puestos 18-19 Hostelería (venta de productos de pastelería – crepería)	7,5
FERNANDEZ MORENO DIEGO	Lote 11 puestos 20-21 Hostelería (hamburguesa, salchipapas, perritos calientes, montaditos)	7,5

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y aprobar las puntuaciones sobres/archivos B y C, aunque son los únicos licitadores que han concurrido a los citados lotes, por lo que se propone la adjudicación de los citados lotes

LICITADORES	Lote al que optan	Puntuación sobre/archivo B	Puntuación sobre/archivo C	Puntuación total
ISABEL MARÍA FERNANDEZ LUJAN	Lote 10	7,5	65	72,50
DIEGO FERNANDEZ MORENO	Lote 11	7,5	60	67,50

debiendo formular requerimiento a dichos licitadores, conforme a la cláusula 18 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La documentación a requerir al licitador es la contenida en la cláusula 18 del PCAP.

SEGUNDO: La exclusión del licitador PEDRO PÉREZ ROJAS, por los motivos aducidos en la parte expositiva apartado 5º.

TERCERO. - Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento en cuanto a los lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 y proponer la adjudicación directa de los puestos vacantes a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 21/07/2025.

6.- Se formula requerimiento a los licitadores en fecha 21/07/2025, registros de salida 8779 (Diego Fernández Moreno) 8777 (Isabel María Jiménez Luján) en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 I del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.

Con fecha 22/07/2025 se acusan recibo de sendas notificaciones.

Por parte de Diego Fernández Moreno se presenta en fecha 05/08/2025 RE 5375, 21/08/2025 RE 5651 y 25/08/2025 RE 5694 la documentación solicitada. La garantía definitiva por importe de 120 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000923 de fecha 30/07/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	21/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23*”. También conocerá de los recursos interpuestos contra las

resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTE</i>	<i>PUESTO</i>	<i>USO</i>	<i>CANON</i>
<i>FERNANDEZ MORENO DIEGO</i>	<i>Lote 11</i>	<i>20-21</i>	<i>Hostelería (hamburguesa, salchipapas, perritos calientes, montaditos)</i>	<i>2.400 €</i>

- El plazo de duración de la concesión será de CUATRO años desde la fecha de adjudicación definitiva. El plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad y ocupación efectiva en el puesto adjudicado es de 40 días desde la adjudicación.
- El canon se abonará al Ayuntamiento durante el primer año de forma mensual (en 12 mensualidades según indica en su oferta económica).
- Además de satisfacer el canon de adjudicación por una sola vez en la primera anualidad, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.
- El lote de Hostelería tendrá que tramitarse la licencia de actividad o autorización correspondiente por estar sujetas a calificación ambiental por estar incluida la actividad en el epígrafe 66 (restaurantes, pubs, bares) del Anexo I que establece las categorías sujetas a calificación ambiental y Declaración Responsable a efectos ambientales conforme al art. 235.cuarenta y siete del DL

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3/2024 de 6 de febrero, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 modificado por el del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.

- El concesionario, previamente a dar comienzo la prestación de los servicios está obligando a contratar con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra los posibles daños tanto materiales como personales así como todo riesgo, que durante el tiempo de la concesión, los inmuebles y sus instalaciones que comprenda el establecimiento, por una capital no inferior al valor del mencionado inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidas las lesiones que puedan sufrir las personas o daños en sus bienes en sus bienes.
- En cuanto a los derechos y obligaciones hay que estar al contenido del PPT que deberá firmarse junto con el contrato de concesión, destacándose algunos con carácter enunciativo y no, limitativo:
- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todos los elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios para el normal funcionamiento del negocio, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y espacio objeto de explotación mediante concesión.
- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos. Apertura mínima de martes a sábado en horario de 9:00 a 14:00 horas
- El concesionario está obligado a la contratación y tramitación de los distintos suministros de luz, ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que puedan repercutir su pago al Ayuntamiento.
- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Respecto al alta en IAE y la póliza de seguro conforme a lo previsto en los pliegos, ya han sido presentados para la adjudicación. Una vez formalizado en documento Administrativo, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

9º.- LIQUIDACIÓN CANON CONCESIÓN Y CANON POR OCUPACIÓN DEL DPMT CORRESPONDIENTE A EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA 2024/2027.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PERÍODO 2024 en PARCELA NAUTICA DE KAYAK, Playa de Quitapellejos (Palomares).

n/exp. 2024/354001/001-201/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/07/2024 SE ACUERDA:

“Primero. - Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE I.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK, con las siguientes características:**

PLAYA QUITAPELLEJOS								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación		Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización	
							X	Y
Parcela náutica de kayak (*2)	parcela	1	RME35-3-QP	T1	4,00	17,00	607.049,68	4.121.522,55
	Caseta guarda de enseres		RME20-3-QP	T1	7,50	41,00	607.036,29	4.121.532,47
	Pasarela de acceso de parcela a caseta	1	RME9-3-QP	T1	1,30	24,00	607.044,76	4.121.526,33

(*2) Los vértices de la parcela náutica se señalará mediante jalones.

A favor de **CLUB NAUTICO ALMANZORA**, con CIF G04909677, al canon anual de 600 €/temporada, y por periodo de cuatro años, **temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027** y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la **RESOLUCIÓN** recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. –

.....”

8.El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el CANON DE OCUPACIÓN establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m ²
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m ²

Importe estimado Parcela kayaks (1 ud – 82 m²) x 4,85= 397,70 € que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

2.- Se ha comprobado que por parte de concesionario no se ha satisfecho el importe del canon anual conforme a la oferta presentada a razón de 600 €/temporada, por lo que debe requerirse al pago de 600 € para la temporada de 2025.

3.- Con respecto al canon por ocupación de dominio público que ha sido notificado por el Servicio de Costas y que corresponden al concesionario en virtud del apartado tercero del acuerdo.

*En fecha 02/06/2025, registro de entrada 3721 se recibe del Servicio Provincial de Costas la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002, de acuerdo con la Resolución de 07/06/2024 de autorización de los servicios de temporada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela de deportes náuticos kayak para 2025, expresa:

SST CUEVAS 2024-2027. (Según AUT07/24/04/0002 y AUT01/24/AL/0002) AÑO: 2025						
Playa	Tipo Instalación	Parcela	Unidades	Superficie	Euros/m2	Canon Euros
Quitapellejos-Palomares	Deportes náuticos	RME35-3-QP, RME20-3-QP, RME9-3-QP	1	82	4,85	397,70

3.- La liquidación ha sido satisfecha por el Ayuntamiento en fecha 16/06/2025, por lo que procede su repercusión al concesionario, en la cantidad total de 397,70 €.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de lo establecido en el acuerdo de adjudicación del contrato y cláusulas del PCAP que forman parte de la adjudicación con valor de Ley.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Derivar la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002-, recibida del Servicio Provincial de Costas en fecha 02/06/2025 y abonadas por este Ayuntamiento en fecha 16/06/2025 por importe de 397,70 € al concesionario CLUB NAUTICO ALMANZORA.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela de deportes náuticos kayak para 2025, expresa:

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m ²	canon euros
Quitapellejos	deportes náuticos	RME35-3-QP	1	82	4,85	397,70

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49		
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09		
Observaciones			Página		25/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



RME20-3-QP

RME9-3-QP

SEGUNDO. Requerir al pago del canon de la concesión pendiente de abono para la temporada de 2025 por importe de 600 €.

TOTAL, DEUDA TRIBUTARIA PENDIENTE DE INGRESO 397,70 € + 600 € = 997,70 €.

Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBRL.

10º.- LIQUIDACIÓN CANON CONCESIÓN Y CANON POR OCUPACIÓN DEL DPMT CORRESPONDIENTE A EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA 2024/2027. PERÍODO 2025 EN CHIRINGUITO POZO DEL ESPARTO

LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.

n/exp. 2024/354001/001-201/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2024 SE ACUERDA:

*" Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE 2.- En la zona marítimo-terrestre con servicios de temporada en playas, playa de Pozo del Esparto, un establecimiento expendedor de comidas y bebidas con las siguientes características:***

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación		Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización	
							X	Y
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	1	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza		RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseo. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12	4.132.389,81

- (*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:
- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m² (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
 - Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m² (10 x 5 m)

A favor de MANUEL COLLADO PÉREZ, cuyo DNI. Consta en el expediente al canon anual de 6.000 €/temporada, empleo de 10 personas por temporada y por período de cuatro años, temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027 y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la RESOLUCIÓN recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. –

.....”

9. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m²
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m²

Importe estimado Chiringuito (20m² + 50 m² terraza) x 24,7= 1.729 €/ud., que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09	
Observaciones			Página	27/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Se ha comprobado que por parte de concesionario no se ha satisfecho el importe del canon anual conforme a la oferta presentada a razón de 6.000 €/temporada, por lo que debe requerirse al pago de 6.000 € para la temporada de 2025.

3.- Con respecto al canon por ocupación de dominio público que ha sido notificado por el Servicio de Costas y que corresponden al concesionario en virtud del apartado tercero del acuerdo.

*En fecha 02/06/2025, registro de entrada 3721 se recibe del Servicio Provincial de Costas la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2025. Exp. AUT07/24/04/0002, de acuerdo con la Resolución de 07/06/2024 de autorización de los servicios de temporada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela del chiringuito para 2025, expresa:

SST CUEVAS 2024-2027. (Según AUT07/24/04/0002 y AUT01/24/AL/0002) AÑO: 2025						
Playa	Tipo Instalación	Parcela	Unidades	Superficie	Euros/m2	Canon Euros
Pozo del Esparto	Chiringuito	RME20-1-PE, RME31-1-PE, RME23-3b-PE	1	94	24,7	2.321,80

3.- La liquidación ha sido satisfecha por el Ayuntamiento en fecha 16/06/2025, por lo que procede su repercusión al concesionario, en la cantidad total de 2.321,80 €.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de lo establecido en el acuerdo de adjudicación del contrato y cláusulas del PCAP que forman parte de la adjudicación con valor de Ley.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Derivar la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2025. Exp. AUT07/24/04/0002-, recibida del Servicio Provincial de Costas en fecha 02/06/2025 y abonadas por este Ayuntamiento en fecha 16/06/2025 por importe de 2.321,80 € al concesionario **MANUEL COLLADO PÉREZ**.

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m²	canon euro
Pozo del Esparto	Chiringuito	RME20-1-PE RME31-1-PE RME23-3b-PE	1	94	24,7	2.321,80

SEGUNDO. Requerir al pago del canon de la concesión pendiente de abono para la temporada de 2025 por importe de 6.000 €.

TOTAL, DEUDA TRIBUTARIA PENDIENTE DE INGRESO 2.321,80 € + 6.000 € = 8.321,80 €.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBR.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión, siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	RA309c1PXVtr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:29:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/08/2025 12:08:09
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RA309c1PXVtr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

